CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DEL CONTRATO	**DNP-179-2024**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JOHANNA MILENA DUARTE SÁNCHEZ**
CÉDULA / NIT DEL CONTRATISTA	**37.721.460**
OBJETO CONTRACTUAL	OCI-163 Prestar sus servicios profesionales a la Oficina de Control Interno del Departamento Nacional de Planeación (DNP), por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, para realizar actividades relacionadas con el Plan Anual de Auditoría aprobado para el año 2024, así como proponer y generar insumos que contribuyan a la evaluación de procesos, procedimientos y normativa financiera y contable.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. ($101.324.000**) incluidos los impuestos a que haya lugar,
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O PRODUCTO	Le corresponde a **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas y la entrega de los productos y entregables mencionados en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes a los diferentes componentes de Sistema Integrado de Gestión – SIG.
2. NOVEDADES CONTRACTUALES	Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente contrato dando aviso oportuno como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso.
3.FORMA DE PAGO	**A) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero de 2024 hasta por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.964.000**), incluidos todos los tributos a que haya lugar, por los días de servicio efectivamente prestados contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **B) Diez (10) pagos iguales a partir del 1º. de febrero de 2024, cada uno por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($8.760.000),** incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **C) Un (1) último pago en el mes de diciembre de 2024, hasta por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($8.760.000),** incluidos todos los tributos a que haya lugar, por los días de servicio efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

	PARÁGRAFO SEGUNDO. -. En el caso en que el ultimo pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago deberá ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación. **PARÁGRAFO CUARTO. - ABONOS EN CUENTA**: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la Cuenta Bancaria, que para el efecto indique **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA**, en la correspondiente certificación. **PARÁGRAFO QUINTO. -** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato, de las entregas señaladas en la cláusula "**PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES DEL CONTRATISTA**", con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique. **PARÁGRAFO SEXTO. -** Una vez realizado el registro presupuestal del presente contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Grupo de Presupuesto del **DNP.** **PARÁGRAFO SÉPTIMO. -** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del **DNP.** **PARÁGRAFO OCTAVO. -** Realizadas las liberaciones respectivas, la Subdirección Financiera informará a la dependencia correspondiente. Lo anterior**,** con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO NOVENO - NOTIFICACIÓN DE PAGOS: EL CONTRATISTA** una vez recibido el abono en su cuenta deberá notificar al **DNP** a través de la herramienta SISGESTION, el recibo de dicho pago dispondrá de un (1) día para tal fin.
4.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor que el **DNP** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con

	cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9124 de fecha 03 de enero de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **DNP.**
5.GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	El **DNP** pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por el **DNP**, o desde el lugar que el supervisor autorice como inicio del desplazamiento. Para el pago de los gastos mencionados, el **DNP** utilizará como referencia el Manual de Tramite de Comisiones al exterior e interior del país.
6.EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación. Los estudios, documentos previos y el presente clausulado con la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal, Propuesta del contratista, Contrato electrónico, Garantía Única Aprobada, y demás documentos que se expidan durante la vigencia del contrato forman parte integral del contrato. Por lo anterior, los documentos acá mencionados tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
7.DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual solo podrá iniciar previa su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
8. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** en virtud del presente clausulado y contrato electrónico, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DNP** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente clausulado y contrato electrónico. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
9.PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DNP** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DNP para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
10.IMPROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN	El contrato electrónico **NO** se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.
11.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
12.AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** y **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA.**
13. CONFIDENCIALIDAD	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a la que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **DNP**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que **EL CONTRATANTE** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL CONTRATANTE**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
14.DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
15.GARANTÍAS CONTRACTUALES	Presentar las garantías a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, así como en el contrato electrónico. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** En todo caso **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el **DNP** haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato electrónico mediante la plataforma de SECOP II, para lo cual deberá verificar que se encuentre en estado “firmado”. Si al vencimiento de dicho término **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** no ha

	presentado la garantía pertinente a la Subdirección de Contratación del **DNP**, este último podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** deberá informar a la aseguradora las novedades contractuales tales como modificación, suspensión, prórroga o adición que se suscriban en la ejecución del contrato, con el fin de actualizar la vigencia y/o cuantía de la garantía y cargarlas en el SECOP II.
16. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DEL REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	En el módulo de registro de información del Aplicativo de Ley 2013 de 2019, los sujetos obligados deberán registrar la información y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios determinada por esta ley. La Ley 2013 de 2019, señala que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar dicha información y el registro deberá hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, previo a la celebración del contrato y posterior a la suscripción de éste, en el evento, de que se generen cambios en la información registrada, por lo cual, deberá actualizarse en el aplicativo dentro de los dos (2) meses siguientes a cuando se produzca. El tipo de publicación de información que deberá realizarse, según corresponda, será: **INGRESO**: Si se vincula por primera vez a esta entidad. **PERIÓDICO**: Si va a realizar la actualización anual de información de Ley 2013 de 2019. **RETIRO**: Si se va a desvincular de la entidad. **OTRO**: Si requiere actualizar la información, según indica la Ley 2013 de 2019. Si no es sujeto obligado ante la DIAN, no debe reportar información respecto de la declaración del impuesto sobre la renta en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019.
17.INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA**, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
18.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVINIENTES	Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA,** se obliga a informar al DNP las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia lo cederá previa autorización escrita del **DNP** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
19. INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** deberá mantener al **DNP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DNP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del **DNP**, ocasionados por **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones

	contractuales.
20.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del **DNP** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
21.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.
22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
23. SUPERVISIÓN	**EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** a través del funcionario designado en los estudios previos, o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia o del competente para el efecto. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, las Resoluciones Internas del **DNP**, el Manual de Contratación Vigente, Manual de Supervisión vigente y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del/a contratista. para ello deberá cumplir entre otras funcionas las siguientes: **1.** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo, cuando haya lugar a ello. **2.** solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al/a contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. **3.**Comunicar en forma oportuna a la Ordenación del Gasto o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del **CONTRATISTA** o del **EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** y solicitar las suspensiones o modificaciones que se requieran (prórrogas o adiciones, entre otras). **4.** Será responsable de mantener informado/a al/a Ordenador/a del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados

	como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia, los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.
24. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA.**
25.NORMATIVIDAD APLICABLE	Son aplicables a esta contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.
26. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
27. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS	Para efectos del contrato electrónico, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.
28. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS	La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato electrónico es exclusiva del **DNP**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.
29. DERECHOS DE AUTOR	La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato electrónico, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán a el **DNP**. **PARÁGRAFO ÚNICO. -** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato electrónico, en todo caso deberá ser autorizada por el **DNP.**
30. MANEJO DE RECURSOS	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del **DNP**, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del **DNP**, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la

	Información. **PARÁGRAFO ÚNICO**. - El **DNP** puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes
31.CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del **DNP**. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho al **DNP** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.
32. ORIGEN DE LOS RECURSOS	De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006 **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación del presente clausulado y el contrato electrónico mediante la plataforma de Secop II que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).
33. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado en el contrato junto con las modificaciones, si a ello hubiere lugar; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA;** (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.
34. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, la afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.

Proyectó: Leidy Ruiz Marín- Abogada Subdirección de Contratación